



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 13 de julio de 2026

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE JULIO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y tres minutos del día trece de julio de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta Primera de la Diputación, por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Jorge Ibáñez Díaz.

No asiste con justificación, D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

No asiste con justificación, D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Alba Medrano Prieto, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Viceinterventora D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA "CÁTEDRA ONE HEALTH EN SANIDAD FORESTAL Y SALUD HUMANA", AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Pilar Garcés García, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, nombrada por Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n^o 102, de 29 de mayo), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa y cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 86 y 89.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n^o 48, de 11 de marzo),

MANIFIESTAN

I. Que la Universidad de Valladolid, según sus Estatutos, tiene entre sus fines fundamentales la educación superior para la preparación científica, técnica y cultural de sus estudiantes; la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos; y la promoción de la transferencia del conocimiento para favorecer la innovación y el desarrollo social sostenible, así como la difusión de la cultura a través de la extensión universitaria.

II. Que la Universidad de Valladolid tiene constituida la **Cátedra One Health en Sanidad Forestal y Salud Humana**, impulsada junto con la entidad promotora ID-Forest Biotecnología Forestal Aplicada S.L., destinada a fomentar la investigación, la transferencia de conocimiento, la innovación, la formación y la divulgación en el ámbito de la interrelación entre la sanidad forestal y la salud humana, especialmente a través de los servicios ecosistémicos.

III. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en el ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo territorial, sostenibilidad, innovación, medio ambiente y apoyo al ámbito rural, considera de interés estratégico apoyar iniciativas académicas y científicas que impulsen el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en la provincia.

IV. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

V. Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

VI. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la sostenibilidad ambiental, la salud pública, el desarrollo agroforestal y la innovación, en definitiva, el enfoque One Health, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de las acciones de formación, investigación, divulgación y transferencia de tecnología con impacto en la salud de los ecosistemas y la salud pública de la Cátedra One Health en Sanidad Forestal y Salud Humana (en adelante “la Cátedra”) de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), con la finalidad de impulsar proyectos de epidemiología, ecología y formación especializada, además de organizar eventos de divulgación y redes internacionales que impacten positivamente en los ecosistemas y el bienestar ciudadano.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 15 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de las actividades desarrolladas en la Cátedra.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

I. La Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado, con cargo a la aplicación 43.23114.45390.152 del vigente presupuesto económico de 2026, la cantidad de 15.000,00 euros anuales, librando a la UVa el 100% de este importe con carácter anticipado. De dicho importe, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.
- Apoyar el desarrollo de las actividades de la Cátedra en el ámbito provincial, facilitando, cuando sea posible, espacios, recursos técnicos o difusión institucional, impulsando conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo de interés para la provincia.

II. La UVa se compromete a:

- El desarrollo de siguientes actividades de la Cátedra:
 1. **Investigación:** Proyectos interdisciplinarios en sanidad forestal, epidemiología, y ecología para estudiar las interacciones entre bosques y salud humana.
 2. **Formación:** Diseño de programas de educación en sanidad forestal y salud pública para estudiantes de grado, posgrado y profesionales.
 3. **Transferencia de conocimiento:** Creación de recursos educativos y tecnológicos para la gestión sostenible de ecosistemas y su impacto en la salud humana.
 4. **Divulgación y Concienciación:** Organización de congresos, talleres y seminarios sobre el impacto de los ecosistemas forestales en la salud pública.
 5. **Colaboración Internacional:** Establecimiento de redes con instituciones científicas y universidades a nivel nacional e internacional.
- Presentar la programación anual de actividades, desglosada por acciones con una estructura que incluya, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Título de la acción.
 - Descripción.
 - Personal responsable y colaboradores/participantes.
 - Tipología de acciones.
 - Objetivos de referencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- Coste [Presupuesto desglosado].

- Presentar a Diputación de Palencia la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

La formalización del presente convenio no otorgará derecho respecto a la titularidad de la propiedad intelectual e industrial de las partes correspondientes.

Tanto los datos e informaciones como los resultados obtenidos durante la realización de las actividades tendrán carácter confidencial. Esta confidencialidad podrá ser levantada en parte o en su totalidad cuando se pretenda producir alguna publicación en forma de artículo o similar, siempre habiendo sido solicitado y aceptado por los órganos de gobierno y dirección de la Cátedra.

Sexta. - Declaración de la UVa.

La UVa declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4- Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 15 de enero de 2027.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000,00 euros.

En el mismo plazo la UVa presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, que deberá incluir la liquidación de ingresos y gastos de la totalidad del proyecto subvencionado.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

La UVa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

La UVa y la Diputación se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a actividades propias de la Cátedra en el marco de este convenio. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la UVA, siendo éstos el Vicerrector del Campus de Palencia, o persona en quien delegue, y la persona designada Director/a de la Cátedra.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos – Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CEAS DE LA PROVINCIA.

Advertido error material en el acuerdo de Junta de Gobierno de distribución de cantidades en el marco de los Convenios de colaboración para la gestión de los CEAS, adoptado en sesión de 22 de junio de 2026.

Procediendo la corrección del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

Primero. – Corregir error material en los términos expuestos a continuación:

DONDE DICE:

ENTIDAD	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO	ANTIGÜEDAD PERSONAL	SEGURIDAD SOCIAL ANTIGÜEDAD PERSONAL	ACTIVIDADES	TOTAL
---------	----------------	---------------	---------------------	--------------------------------------	-------------	-------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Paredes de Nava	2.836,60 €	8.437,47 €	13.477,08 €	43.121,67 €	350,00 €	68.222,82 €
TOTAL	20.128,75 €	105.158,32 €	110.126,02 €	74.049,35 €	3.050,00 €	312.512,44 €

DEBERÁ DECIR:

ENTIDAD	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO	ANTIGÜEDAD PERSONAL	SEGURIDAD SOCIAL ANTIGÜEDAD PERSONAL	ACTIVIDADES	TOTAL
Paredes de Nava	2.836,60 €	8.437,47 €	13.477,08 €	4.312,67 €	350,00 €	29.413,82€
TOTAL	20.128,75 €	105.158,32 €	110.126,02 €	35.240,35 €	3.050,00 €	273.703,44€

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CLUNY IBÉRICA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DICHA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cluny Ibérica, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Fernando Díez Mediavilla, Presidente de la Asociación Cluny Ibérica, CIF G34280370, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborar en un proyecto cultural relacionado con los asentamientos cluniacenses en Europa y en España, y en especial en la provincia de Palencia para lo cual celebran este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cluny Ibérica para la realización de sus actividades y su mantenimiento, así como otros extraordinarios que eventualmente se produzcan.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Segunda.- Compromisos de la Asociación Cluny Ibérica

La Asociación Cluny Ibérica se compromete a fomentar la investigación, la recuperación, la conservación y la difusión del Patrimonio Cultural, especialmente el relacionado con la orden cluniacense, así como la realización de actividades culturales y divulgativas, que repercutan en las localidades en las que tiene presencia, transformando así el Patrimonio Cultural en un recurso activo para las misma.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará a la cantidad de 20.000 € para las actividades relacionadas con el objeto del convenio y que se desglosan en la estipulación segunda.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, especialmente las señaladas en la estipulación segunda.

Podrán ser objeto de la subvención los gastos derivados de la participación de los miembros de la asociación en los eventos transprovinciales y transnacionales organizados por otras asociaciones similares, así como por la Federación Europea de Sitios Cluniacenses incluidos estancias y desplazamientos.

Quedan excluidos los gastos de obsequios protocolarios.

- *Petición de tres ofertas.*

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Declaración de la Asociación Cluny Ibérica

La Asociación Cluny Ibérica declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Septima.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 € de acuerdo con los dispuesto en la estipulación tercera.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cluny Ibérica.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - e. La liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
 - f. La acreditación de que la Asociación Cluny Ibérica se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

con la Diputación de Palencia. A tal efecto autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Cluny Ibérica deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cluny Ibérica.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE ÓRGANO PARA LA XXIX ACADEMIA DE ÓRGANO FRAY JOSEPH DE ECHEVARRÍA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Amigos de Órgano, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Fresco Lozano, como Presidente de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia G-34135640, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

de actividades relacionadas con el órgano, así como la organización de cursos de perfeccionamiento en el conocimiento del órgano bajo la denominación de Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia que se ocasionen con motivo de la celebración de la XXIX Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de los conciertos de órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48918 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €. La subvención se librára mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 4.500,00 euros en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25%, es decir, 1.500,00 euros, restantes en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a asumir la dirección y organización de la XXIX Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, incluida la contratación del profesorado y los gastos derivados de la asistencia del mismo al curso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Asimismo, la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se responsabilizará de la puesta a punto de los órganos en los que se realizará la actividad.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y/o nóminas y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA PARA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "JORGE MANRIQUE" Y EL FOMENTO DE LA POESÍA VINCULADA A SU FIGURA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Paredes de Nava, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luís Calderón Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que es interés de la Diputación de Palencia favorecer el desarrollo cultural de la provincia prestando un servicio público que contribuya al fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, centrándose en este caso, en una especial atención a la promoción y difusión de la literatura y la creación literaria.

Que la Diputación de Palencia viene apoyando en sus programas culturales de forma continuada iniciativas de carácter literario y de animación a la lectura que extiende a toda la provincia.

Que la Diputación de Palencia promovió e instauró, hace diez años, el Premio Internacional de Poesía "Jorge Manrique", que convoca anualmente y que sufraga íntegramente, con el objetivo de dar a conocer la figura de Jorge Manrique, poeta universal, vinculada a la localidad de Paredes de Nava.

Que la Diputación Palencia consciente de este patrimonio literario quiere seguir apoyando este premio aumentando su dotación económica, contribuyendo con ello a preservar su legado poético y apoyando, además, cuantas acciones e iniciativas sirvan para difundir y poner en valor la figura de Jorge Manrique.



Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava quiere poner en marcha un proyecto cultural que sirva para difundir los valores poéticos de la localidad, con el fin de consolidar una MARCA CULTURAL (M de Manrique) que identifique la tradición y los valores poéticos de la Villa vinculada a Jorge Manrique.

Que el ayuntamiento de Paredes de Nava, ha inaugurado recientemente en el Centro de Artes Escénicas Jorge Manrique (CAE) un Aula de Poesía, centro literario que ofrecerá servicios de formación y aprendizaje poético, combinando creación, formación y gestión cultural.

Que ambas administraciones, vienen colaborando de forma coordinada en la convocatoria del Premio Internacional de Poesía "Jorge Manrique".

Que, con el fin de consolidar y dar continuidad a esta cooperación, ambas partes exponen su deseo de formalizar el presente convenio y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y, a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas entidades comparten el interés común de promover la cultura, el desarrollo cultural de la población y la creación literaria.

Que ambas entidades, coinciden en el interés de consolidar la marca "M de Manrique" como referente regional, nacional e internacional, así como en dotar al Aula de Poesía Jorge Manrique de contenido para desarrollar acciones que repercutan en toda la provincia.

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con el Ayuntamiento de Paredes de Nava para los siguientes fines:

1. Convocar anualmente el Premio Internacional de Poesía Jorge Manrique, que este año cumple la décima edición, dotado con 10.000,00 euros, que asumirá íntegramente la Diputación de Palencia.
2. Realizar actividades de creación literaria vinculadas al premio Jorge Manrique que sirvan para un mayor conocimiento de su figura como poeta universal.
3. Avanzar en la marca "M de Manrique", marca territorio, así como planificar y desarrollar actividades para la implementación de la misma, con contenido vinculado a la literatura y a Jorge Manrique, que sirvan para posicionar la provincia de Palencia como referente literario.
4. Realizar actividades en el Aula de Poesía "Jorge Manrique", puesta en marcha por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, y dotarlo de contenido para convertirlo en un Centro Literario activo, organizando actividades vinculadas a los premios anuales de poesía Jorge Manrique.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El gasto total que asume la Diputación de Palencia asciende a 30.000 euros, de los cuales 10.000 euros corresponden a la convocatoria anual del Premio de Poesía “Jorge Manrique” que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33000 48102 114, y los 20.000 euros restantes a los gastos derivados del “Aula de Poesía” y al “Proyecto M de Manrique”, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33406 46203 114.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al fomento de la poesía y la creación literaria.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible por el beneficiario de la subvención.

Los gastos de personal serán subvencionables siempre y cuando la selección de dicho personal se realice de mutuo acuerdo y de forma conjunta por ambas instituciones. La falta de participación de cualquiera de las partes invalidará la justificación de este gasto.

Quedan excluidos los gastos de obras, premios, compra de material inventariable y los gastos protocolarios, merchandising, viajes, y los derivados de la convocatoria del premio anual Jorge Manrique que serán asumidos por la Diputación de Palencia.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La subvención otorgada a través de este convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o convenio para la misma finalidad

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes

La Diputación de Palencia se compromete realizar las siguientes actuaciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- a) Financiar y convocar anualmente el Premio Internacional Jorge Manrique, con una dotación económica de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33000 48102 114, que asumirá en su totalidad la Diputación, de acuerdo con las siguientes bases:

“1ª.- La Diputación de Palencia, en colaboración con el Ayuntamiento de Paredes de Nava convoca, el X Premio Internacional de Poesía "Jorge Manrique".

2ª.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad, cualquiera que fuese su nacionalidad o lugar de residencia.

3ª.- Los originales deberán ser inéditos, estar escritos en castellano y no haber resultado premiados, ni estar pendientes de fallo en otro certamen. Asimismo, deben estar libres sus derechos de reproducción y edición.

*4ª.- El ganador recibirá un premio dotado con un importe de **10.000 euros**, al que se efectuará la retención fiscal que marque la ley.*

5ª.- Cada autor podrá enviar cuantos originales desee. El tema será libre y deberán tener una extensión mínima de 500 versos.

6º.- El original se presentará impreso por duplicado, en copias perfectamente legibles y grapadas, en papel en formato DIN A4 mecanografiado o escrito a ordenador (Word o RTF) a una sola cara, careciendo de ningún detalle que pueda identificar al autor o autora, y se presentarán firmados con un lema o seudónimo.

A los originales se acompañará un sobre cerrado en forma de plica, en cuyo exterior se indicará expresamente el nombre del certamen: X Premio Internacional de Poesía Jorge Manrique, y el lema o seudónimo elegidos, que contendrá:

a) N.I.F., en el caso de ciudadanos españoles, y número de pasaporte en el de extranjeros, dirección y teléfono del autor, así como un breve currículum.

B) Declaración de ser el autor de la obra y de ser ésta inédita.

c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Diputación de Palencia, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley. A tal efecto acreditarán tales circunstancias mediante declaración responsable emitida al respecto.

Quien resulte ganador del premio deberá presentar:

- a) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones.*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- b) *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

7.- Las instancias de participación en el Premio se ajustarán al Anexo I, se remitirán junto con toda la documentación requerida en la base 6ª, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia (sito en C/ Burgos nº 1). También podrán ser remitidas por correo certificado, a portes pagados a la misma dirección, indicando en el sobre: "Para el X Premio Internacional de Poesía Jorge Manrique", siempre que dicha remisión se realice antes de finalizar el plazo indicado en esta convocatoria. No se admitirá otra forma de presentación y serán rechazadas aquellas que no cumplan los requisitos de presentación establecidos.

8ª.- El plazo de entrega de originales concluye el **9 de octubre de 2026**.

9ª.- La obra ganadora será publicada por una editorial de prestigio nacional. El premio en metálico se entiende como compensación por los derechos de autor de esa edición, de la que asimismo recibirá veinticinco ejemplares. El autor premiado conservará la propiedad intelectual de su libro.

10ª.- Con anterioridad al fallo del premio, se hará pública la composición del jurado, que estará copresidido por la Presidenta de la Diputación de Palencia y el Alcalde de Paredes de Nava, y constituido por relevantes personalidades del mundo de las letras, así como el ganador de la edición anterior.

11ª.- El jurado valorará la originalidad, la calidad formal y estética de la obra, así como la adecuación entre el contenido y su expresión, todo ello en relación con las tendencias actuales de los movimientos literarios, especialmente en la poesía. El fallo del jurado tendrá lugar en el año en curso y será inapelable.

12ª.- La entrega del premio se efectuará en un acto público en la Diputación de Palencia, organizado por la misma, donde el galardonado recibirá el premio, siendo obligatoria su presencia.

13ª.- Los trabajos que no se premien no serán devueltos y serán destruidos tras el fallo del jurado. No se mantendrá correspondencia con los autores de los libros presentados.

14ª.- El fallo del jurado, que será inapelable, se adoptará por mayoría simple de entre sus miembros, quedando facultado, asimismo, en beneficio del concurso, para la resolución de las incidencias no previstas en estas bases.

15ª.- La presentación de los trabajos a este premio supone la total aceptación de las presentes bases."

- b) Financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 46203 114 del vigente presupuesto la cantidad de 20.000,00 €, para los fines tercero y cuarto objeto del convenio ("M de Manrique" y "Aula de Poesía"), debiendo aportar el ayuntamiento de Paredes de Nava la cantidad de 16.118,50 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 15.000 € en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 5.000 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Paredes de Nava en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio, si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. El ayuntamiento de Paredes de Nava asumirá la condición de entidad ejecutora de las actividades previstas en el presente convenio y por tanto asume la responsabilidad de la ejecución de todas las acciones objeto del presente convenio, salvo la convocatoria anual del Premio Internacional de Poesía Jorge Manrique.
2. Elaborar un programa de actividades en el “Aula de Poesía Jorge Manrique”, vinculadas a la literatura, la poesía y en particular al conocimiento del poeta Jorge Manrique, que conformen una programación cultural específica y estable para preservar su continuidad.
3. Facilitar el /los espacios físicos para la impartición del Aula de Poesía y las actividades vinculadas a la marca.
4. Organizar a través del Aula de Poesía una actividad/evento literario con motivo de la entrega anual del Premio Jorge Manrique relacionado con el mismo.
5. Cubrirá la responsabilidad civil de las actividades programadas.
6. La colaboración no implica ninguna cesión de derechos, salvo la autorización de uso necesaria para ejecutar las actividades del convenio.
7. El Ayuntamiento de Paredes de Nava junto con la Diputación de Palencia, presentarán en un acto público, acordado por ambos, la marca territorio “M de Manrique”. Así mismo, ambas instituciones, presentarán a los medios las programaciones que se consideren necesarias en el lugar y la fecha que acuerden ambas instituciones.
8. En toda la publicidad editada al respecto y en las campañas de promoción relacionadas con las acciones y proyectos objeto del convenio, bien sea gráfica, audiovisual, digital, web, APP, Redes Sociales (RRSS), presentaciones públicas u otras, deberá de hacerse constar la colaboración de la Diputación de Palencia, así como deberá de figurar el logotipo institucional de la Diputación de Palencia, en su caso.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Paredes de Nava



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El Ayuntamiento de Paredes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será el 100% del proyecto, es decir, 36.118,50 euros, que corresponden a los fines tercero y cuarto del presente convenio, que engloba la aportación de la Diputación de Palencia más la correspondiente al Ayuntamiento de Paredes de Nava.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 al 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Paredes de Nava.
 - El certificado detallado de los derechos y obligaciones reconocidas expedido por el secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, en la que se detallará los resultados obtenidos, con indicación del número de asistentes y grado de cumplimiento de los objetivos iniciales del proyecto.
 - Declaración de otras ayudas, mediante certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento en el que se especifique si se ha recibido fondos o no de otras instituciones o entidades para la misma finalidad.
 - La certificación del secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Paredes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y la imagen corporativa oficial.

Octava. - Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación de Palencia y dos representantes del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este Convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en la interpretación y cumplimiento del mismo.
- b- Establecimiento de los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarias en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Paredes de Nava sea efectiva durante la vigencia de este Convenio.
- c- Conocimiento permanente de las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio, teniendo acceso en todo momento a cuantas informaciones se requiera para garantizar el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- d- Validar de forma conjunta, cuantas actividades se programen, tanto en el “Aula de Poesía” como las vinculadas al premio. De la misma manera, cualquier utilización que se haga de la Marca.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL UNIVERSIDAD EN EL CAMPUS DE PALENCIA.

Con fecha 22 de junio de 2026 se aprobó en Junta de Gobierno el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades organizadas por la Universidad en el Campus de Palencia, figurando como Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, D. Antonio Largo Cabrerizo.

Mediante Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León se nombra Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid a D.ª Pilar Garcés García, la cual tomó posesión el pasado 19 de junio de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

A la vista de lo expuesto, procede rectificar el citado convenio, **únicamente** en la parte que hace alusión al “reunidos”, quedando el texto definitivamente redactado en los términos que se acompañan a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPUS DE PALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Excm. Sra. D^a. Pilar Garcés García, Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, con CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de reuniones científicas y divulgativas, además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a mantener el centro y realizar actividades culturales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.3 “Asegurar el acceso igualitario a la formación superior” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 043 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000,00 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 7.500,00 € en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 2.500,00 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades y cursos, congresos, simposium, jornadas, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia y, en especial, los relacionados en la memoria adjunta en su solicitud.

La Universidad de Valladolid asumirá con cargo a este Convenio la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto del mismo, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Facultad de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad de Valladolid que figuran en la Sede Electrónica.
 - b. La justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades).
 - c. La memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta.
 - d. El certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrolladas mediante el presente Convenio.
 - e. Los certificados que acrediten que la Universidad de Valladolid se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

4. En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.
5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura, la Vicerrectora del Campus de Palencia y otro profesor del Campus.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la rectificación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 24 de junio de 2026, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2027 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del ejercicio 2026 y la que corresponda en el Presupuesto de 2027 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2026	60.000 €		60.000 €
Anualidad 2027	180.000 €	120.000 €	60.000 €
TOTAL:	240.000 €	120.000 €	120.000 €

TERCERO- Aprobar las siguientes bases para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos en previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA-2026/2027

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para incentivar la realización, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria **en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León** del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, **cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia**, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 24 de junio de 2026.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41" Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3420 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **240.000 €** de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2027.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún colegio de educación infantil y primaria en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables aquellas obras de reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación, ejecutadas desde el 15 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 5.000 €, IVA incluido.

El presupuesto total de la actuación o actuaciones para las que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €, IVA incluido. Si la obra superase este presupuesto podrá dividirse en fases, que deberán ser propuestas en la primera solicitud, señalando el presupuesto de la fase para la que se solicita la subvención, así como los presupuestos de cada una de las fases.

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada. Esto es válido también para cada fase.

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Las obras para las que se solicite subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio, sus cubiertas, calefacción: su equipo y radiadores: 0,00116666 puntos por euro del presupuesto presentado.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: 0,00066666 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Aseos y sus instalaciones de fontanería.
 - Aislamientos.
 - Ventanas y sus complementos.
 - Luminarias, cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas en general.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Cerramientos, verjas y vallados.
 - Rampas, escaleras y accesorios.
 - Ascensores.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado
 - Cerramientos, verjas y vallados de instalaciones deportivas.
 - Obras y arreglos de todo tipo incluidos pista de patio e instalaciones deportivas.
5. Pintura y pavimentos: 0,00016666 puntos por euro del presupuesto presentado.
6. Por solicitar subvención para una obra consistente en una única actuación, correspondiente a un único grupo: 0,00033333 puntos por euro del presupuesto presentado

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, y siempre que no supere el 80% del gasto total de la actividad, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el **25 %** se aplicará al ejercicio 2026 y el **75 %** al ejercicio 2027.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado “Subvenciones y Ayudas” **[CULTURA- “Convocatoria subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia”]** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. **La presentación de solicitudes por formulario distinto del expresamente habilitado en el catálogo de procedimientos indicado en estas bases, determinará su inadmisión sin que pueda otorgarse trámite de subsanación ni considerarse válidamente presentada a ningún efecto.** El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de agosto de 2026, incluido.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.
4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y otros dos representantes de la Consejería de Educación, designados por su titular, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la comisión de seguimiento del convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones subvencionadas el ayuntamiento beneficiario hará constar de forma expresa y claramente visible la **colaboración de la Diputación de Palencia y de la Junta de Castilla y León en la financiación de la obra.**

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de agosto de 2027.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de agosto de 2027, incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [**“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

(<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2026 (25 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**ANEXO B-I**)
2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (**ANEXO B-II**).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de sus competencias y en representación de esta.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión.
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, los municipios tienen entre sus fines, el ejercicio de variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 25 de la LBRL, atribuyendo al Municipio una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar los servicios públicos que afecten a las necesidades y a las aspiraciones de la comunidad vecinal. En términos similares se expresa el artículo 36 respecto de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- El desempleo es una realidad que sigue afectando a un elevado número de personas en Castilla y León, por lo que continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad económica y el apoyo al empleo local, atendiendo así a numerosas personas en grave riesgo de exclusión social.

No obstante, atendiendo a los recursos disponibles, es obligado potenciar las actuaciones centrándose en aquellos colectivos prioritarios para tratar de alcanzar los objetivos fijados por el Servicio Público de Empleo, centrados en la creación de empleo estable y de calidad, contribuyendo a la inserción laboral de los desempleados más vulnerables.

TERCERO.- Las políticas activas de empleo son uno de los instrumentos más potentes en el fortalecimiento de la cohesión social y territorial, mediante la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Por esta razón la Junta de Castilla y León, consciente de la situación descrita y comprometida con el desarrollo de todos los sectores productivos de nuestra región, viene autorizando año tras año al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, para el fomento de la contratación temporal en sus respectivos territorios.

CUARTO.- Según se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Entidades Locales, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas por la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Administración de la Comunidad a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación.

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones, debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional Sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Asimismo, la concurrencia de varias de estas ayudas en los mismos destinatarios justificaría la firma de un convenio individualizado con cada uno de ellos, que amparase la justificación y liquidación de todas las subvenciones concedidas a cada entidad.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada, convienen en suscribir el siguiente **CONVENIO**, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Regular la justificación de las subvenciones concedidas directamente por el titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, tal y como contempla la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de las subvenciones directas concedidas por el Servicio Público de Empleo que se detallan a continuación, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, y para ello, realizará la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos establecidos en las diferentes resoluciones de concesión de las distintas líneas de subvenciones:

LÍNEA	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	IMPORTE
RACI	20 de marzo 2025	45.000,00 €
EMPLEACYL	24 de agosto de 2025	124.355,00 €
MONTEL	4 de diciembre 2025	552.000,00 €

La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de las subvenciones directas se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones específicos que para cada una de las diferentes subvenciones se establezcan en las respectivas resoluciones de concesión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La justificación de las subvenciones concedidas directamente por el titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo con base en la autorización otorgada por la Junta de Castilla y León, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a realizar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe de las subvenciones no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención respectiva y en la forma establecida en el presente Convenio.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones

La firma del presente Convenio no implica nuevos compromisos y obligaciones económicas de los ya establecidos en la Resolución de concesión de la subvención.

QUINTA: Seguimiento y evaluación

1. El seguimiento de lo pactado en este Convenio se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica creada al efecto en el seno de las relaciones de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Diputación Provincial Palencia, que desarrollará las siguientes funciones:

- Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- Resolver las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de esta Comisión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

-El presidente de la Diputación Provincial de Palencia o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia.

-Dos representantes de la Secretaría Técnica Funcional del Servicio Público de Empleo, ejerciendo uno de ellos la Secretaría de esta Comisión.

-Dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia designados por su Presidente.

3. Esta Comisión se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Comunidad de Castilla y León, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta que únicamente le será aplicable lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de esta última norma, relativa al funcionamiento.

SEXTA.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las partes para garantizar el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- Eficacia, vigencia, duración y resolución del Convenio

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones directas que se le hayan concedido.

Asimismo, su vigencia se extenderá desde el día de su firma hasta la fecha límite para la justificación de la totalidad de las subvenciones directas de las que la Diputación Provincial haya resultado beneficiaria.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

Al presente convenio le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Técnica.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA.- Registro General de Convenios



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes por duplicado, en el lugar y fecha indicadas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

Por la Junta de Castilla y León
EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE
CASTILLA Y LEÓN

P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril,
del Presidente de la Junta de Castilla y
León)

El Consejero de Economía y Hacienda

Por la Diputación Provincial de Palencia
LA PRESIDENTA

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

Fdo.: M^a Ángeles Armisén Pedrejón

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE "LAS LORAS", PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO "LAS LORAS".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de "Las Loras", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier Basconcillos Arce, Presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

MANIFIESTAN

Que, del presente Convenio, se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que, la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Mundial Unesco Las Loras y que a tal efecto ha venido desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico, divulgación y promoción del territorio desde hace años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Que, con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de otras entidades, asociaciones y empresas del territorio, el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el período 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Que, la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y, entre ellas, a los geoparques declarados por la UNESCO.

Que, la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN), en la que se integran otras redes continentales, como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que, desde la Diputación Provincial de Palencia, se ha venido colaborando con la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras para apoyar desde un inicio el Proyecto Geoparque Las Loras.

Que, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando el interés general que supone para el desarrollo turístico y económico de la provincia la denominación de Geoparque Mundial Unesco Las Loras, y las actuaciones de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, ARGEOL, en desarrollo y ejecución del correspondiente Plan de Acción, para seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, durante el proceso de inclusión del Geoparque en la Red Mundial y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

seguir afrontando con las máximas garantías los diferentes procesos de revalidación, celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio. -

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos necesarios para desarrollar las acciones que sean precisas para seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, por parte de la Asociación Argeol. El presente Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para dar impulso al Geoparque y a territorios limítrofes, así como para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, y seguir afrontando con las máximas garantías los diferentes procesos de revalidación, desarrollando acciones que se articulan en varios ejes:

- Acciones obligatorias de participación en la GGN.
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.
- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4." Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de "Gastos funcionamiento Geoparque".

Segunda. Gastos subvencionables. -

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, incluyéndose también los gastos de personal y los derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para los diferentes procesos de revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

indirectos (como el I.V.A.) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (deducibles) por el beneficiario de la subvención, ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, se entenderá gastos realizados los que hayan sido efectuados con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado dentro del plazo de justificación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00 € + I.V.A.), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. Compatibilidad. -

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con Argeol, según se establece en la Cláusula Quinta, además de promocionar el Geoparque Mundial Unesco Las Loras a través de los cauces habituales.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes. -



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48905.114 del vigente presupuesto económico 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 60.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio.

Sexta. Declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. Justificación de los gastos. -

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de febrero de 2027, y podrán justificarse los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento **["Justificación de la subvención-Entidades privadas"]** habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.
- Memoria Justificativa de las actividades realizadas, que se ilustrará con fotografías.
- Anexo B III (relación de todos los documentos justificativos del gasto).
- Facturas, nóminas y documentos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y / o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF.
- Justificantes de pago correspondientes.
- Declaración responsable de la realización de la actuación objeto de la subvención.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante el periodo de ejecución y siempre que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 60.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia, extracto o certificaciones bancarias, acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y, en el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés, el documento justificativo consistirá en: copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma, o copia de extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o el determinado por la legislación vigente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. Publicidad. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar, siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. Vigencia. -

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2026.

Décima. Comisión Mixta. -

Se creará una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Asociación para la Reserva Geológica Las Loras - Argeol y dos representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y para la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen jurídico. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CARRERAS DE MONTAÑA Y SUBIDA VERTICAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa de Aguilar de Campoo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia el acceso al deporte de nivel.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. En este sentido, el Ayuntamiento de Aguilar ha organizado el Campeonato de España de Carreras de Montaña y Subida Vertical 2026, con la concesión de la Federación Española de Atletismo.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan la celebración de Torneos de primer nivel, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que los Campeonatos de España de Carreras de Montaña y Subida Vertical tienen para Aguilar de Campo y sus alrededores, firmar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en los gastos derivados de la organización del Campeonato de España de Carreras de Montaña y Subida Vertical 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46207.047 del presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a:

- Realizar el Campeonato de España de Carreras de Montaña y Subida Vertical, habiéndose solicitado todos los permisos necesarios.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en los campeonatos en cualquier material informativo de la actividad, como noticias posteriores al mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- c) Resaltar los anagramas de la Diputación de Palencia y su Servicio de Deportes en el acto de entrega de premios.
- d) Informar a la Diputación de los resultados obtenidos y de promocionar los campeonatos en las localidades limítrofes a Aguilar de Campoo

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de los campeonatos subvencionados, desde el 1 de enero de 2026, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, hasta el día 30 de septiembre de 2026.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, diez mil euros (10.000.-).

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2026, se presentará una memoria técnica y económica del desarrollo de los torneos.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en los campeonatos objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional, así como el anagrama de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MOTOCUB OFF ROAD PARA LA PRUEBA "HIXPANIA HARD ENDURO 2026".

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Motocub Off Road, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Enrique Caballero Barrio, Presidente del Club Deportivo Motocub Off Road, con número de C.I.F. G-34281469, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que, dado el interés que tiene la práctica deportiva, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, lo que sin duda se logrará con actividades como esta prueba Hixpania Hard Enduro, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Motocub Off Road tenga con motivo de la promoción y organización de la prueba Hixpania Hard Enduro, que organizará en Aguilar de Campoo en octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48934.047 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de quince mil euros (15.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación.

El Club Deportivo Motoclub Off Road se compromete a:

- Promocionar y organizar la prueba de Enduro HIXPANIA 2026, del 23 al 25 de octubre de 2026, en la localidad de Aguilar de Campoo, solicitando todos los permisos, autorizaciones y seguros que correspondan.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Motoclub Off Road

El Club Deportivo Motoclub Off Road declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

Dicha justificación deberá llevarse a cabo antes del 20 de noviembre de 2026, presentando también la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Motoclub Off Road deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, uno del Club Deportivo Motoclub Off Road, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 20 noviembre de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA FERIA DE LA ALUBIA 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Adolfo Palacios Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña, NIF: P3415700H en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2026, desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de noviembre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la alubia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando al ayuntamiento de Saldaña el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña 2026, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de Ayuntamiento de Saldaña

D. Adolfo Palacios Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Saldaña declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de noviembre de 2026, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2026, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de noviembre de 2026 incluido, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Saldaña deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA I.G.P DE LA LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la I.G.P de la Lenteja de Tierra de Campos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Andrés García Moro, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, NIF V47549860, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

los productos que están dentro de esta I.G.P., desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*”.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros, librando al Consejo Regulador de la I.G.P Lenteja de Tierra de Campos el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. José Andrés García Moro, como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026, incluido, mediante la presentación de facturas y de sus comprobantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo hasta el 13 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo hasta el 13 de noviembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador de la I.G.P Lenteja de Tierra de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA PARA LA FERIA DE LA CEBOLLA 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Palenzuela, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Sara Esteban de los Mozos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenzuela, NIF P3412100D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Cebolla de Palenzuela, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Palenzuela que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2026, desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la cebolla de Palenzuela.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46202.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Palenzuela se compromete, a la celebración de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2026, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de Ayuntamiento de Palenzuela

Dña. Sara Esteban de los Mozos, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Palenzuela, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de octubre de 2026, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de octubre de 2026, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de octubre de 2026 incluido, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Palenzuela deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA FERIA DEL VINO Y EL QUESO 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

De otra, Dña. María José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, NIF P3402200D en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso y el Vino de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso y el Vino de Baltanás 2026, desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de noviembre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando al ayuntamiento de Baltanás el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete, a la celebración de la Feria del Queso y el Vino de Baltanás 2026, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de Ayuntamiento de Baltanás .

Dña. María José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de noviembre de 2026, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2026, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de noviembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA FERIA DEL PIMIENTO 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Torquemada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.ª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, NIF P3418200F en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Pimiento de Torquemada, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Torquemada que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Pimiento de Torquemada 2026, desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del pimiento.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46201.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Torquemada se compromete, a la celebración de la Feria del Pimiento de Torquemada 2026, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Torquemada .

D. Jorge Domingo Martínez Antolín, como Alcalde del Ayuntamiento de Torquemada, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de octubre de 2026, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención, y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de octubre de 2026, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de octubre de 2026 incluido, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Torquemada deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA PARA LA FERIA DEL QUESO 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña., M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Feliciano Montes Barberena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, NIF P3407400E en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local en su artículo 36.1.d), La Diputación Provincial de Palencia se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2026, desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto del presente año.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando al ayuntamiento de Frómista el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Frómista.

D. Feliciano Montes Barberena, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2026, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I. (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de octubre de 2026, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2026, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ARLANZA 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Arlanza, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ramiro García Arnaiz, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza, NIF Q0901212A, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir al a cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figuran incluidos 11 municipios palentinos de la comarca del Cerrato, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48901.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza se compromete, a la promoción de los vinos con D.O. Arlanza, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. Ramiro García Arnaiz, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 incluido, mediante la presentación de facturas y de sus justificantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 13 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 13 de noviembre de 2026 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE CIGALES 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cigales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, Presidente del Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, NIF: Q4721001H en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figura incluido el municipio palentino de Dueñas, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *"Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor"*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48905.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales se compromete a la promoción de los vinos con D.O. Cigales, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Quinta.- Declaración de Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales.

D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 incluido, mediante la presentación de facturas y de sus justificantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo hasta el 13 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 13 de noviembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 21.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, POR AVOCACIÓN, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026 SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE.

La Corporación queda enterada de la resolución de la Presidencia, por avocación, de fecha 18 de junio de 2026 sobre concesión de préstamo de la Caja Provincial de Cooperación Municipal. Operación de crédito a corto plazo al Ayuntamiento de Quintana del Puente, dictada en los siguientes términos:

“Examinado el expediente tramitado a instancia del AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 8 de junio de 2026, según el siguiente detalle:

- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Importe: 78.125,27 euros.

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 31 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 121 de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, en la Resolución de la Presidenta de la Diputación de avocación de competencias para la aprobación de los expedientes de “Caja Provincial de Cooperación” de fecha 28 de abril de 2026 y en la Resolución de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, para determinar medidas de mejora y simplificación en la tramitación de los Préstamos de la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación de Palencia, de fecha 29 de abril de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 342O 6M0H 5X2K 0U2X 0NDI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/8702

Código Documento
SEC1AI01II

Fecha del Documento
15-07-26 08:35

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM1AI02NH), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

A tal fin, **RESUELVO:**

Conceder al Ayuntamiento de Quintana del Puente un préstamo en las siguientes condiciones:

-Importe: 78.125,27 euros.

-Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)

-Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería.

-Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, sí bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida.

-Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.

-Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación.

-Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.

-El préstamo devengará un gasto anual financiero de "2,570" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal."

NÚM. 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El diputado D. Jorge Ibáñez Díaz manifiesta que no entiende por qué la Feria de la Carne de Cervera de Pisuerga no tiene un convenio propio como el resto de ferias agroalimentarias específicas del resto de la provincia, sin necesidad de acudir a una convocatoria de subvenciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Vicepresidenta Primera, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.